



ORP11

Resolución Ejecutiva Regional

N° 513 -2023-GR/GOB.REG.TACNA.

1279147

FECHA, 13 NOV 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 1607-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 3902-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 825-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, y mediante Ley N° 31639, se aprueba los criterios de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.
- 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...).

Que, según el texto del artículo 27° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan de la siguiente manera conforme a su literal a) precisan que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, y se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, a nivel de Unidad Ejecutora, categoría presupuestal, producto/proyecto, actividad y fuente de financiamiento, con el agregado del detalle de la categoría del gasto, tipo de transacción y genéricas de gasto.

Que, con Opinión Legal N° 1607-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 08 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que resulta PROCEDENTE mediante la expedición de Acto Resolutivo, FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna del mes de OCTUBRE del 2023.

Que, mediante Oficio N° 3902-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la aprobación mediante acto resolutivo de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de octubre del 2023.

Que, con Informe N° 825-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que luego de concluido el proceso de Ejecución presupuestaria en el Sistema Informático SIAF-SP al mes de OCTUBRE 2023, se observa al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, la existencia de notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes fuentes de financiamiento, entre genéricas y específicas de gasto a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, subprograma funcional, programa funcional y función; los mismos que deben formalizarse por el titular del Pliego, mediante la resolución correspondiente.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 513 -2023-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 13 NOV 2023

Que, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes, se determina que resulta necesario según la normatividad en materia presupuestaria, la emisión del acto administrativo de modificaciones presupuestarias al mes de OCTUBRE del año 2023, mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de conformidad a lo establecido por el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la conformidad de la Gerencia General Regional y visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, durante el mes de OCTUBRE del Año Fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR
GGR
GRPPAT
GRAJ
GCI

Archivo

LRTR/JLOG/ALGO